

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.**

**SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2022**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PAN Y LECHE, CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LA COLONIA VACACIONAL PARADOR TAJES Y HOGAR DE ANCIANOS N° 1, LOS CERRILLOS – CANELONES, DURANTE EL EJERCICIO 2023.**

**FINANCIACIÓN:**

**Fondo de Afectación Especial 1.2 y Fondo Especial de Tutela Social 1.8.**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.**

**SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PAN Y LECHE, CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LA COLONIA VACACIONAL PARADOR TAJES Y HOGAR DE ANCIANOS N°1, LOS CERRILLOS – CANELONES, DURANTE EL EJERCICIO 2023.**

**CAPÍTULO I – LLAMADO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.**

**1.1.** La Dirección General de los Servicios de las FF.AA. - Servicio de Tutela Social de las FF.AA. (en adelante DGSSFFAA-STSSFFAA o la Administración), llama a Concurso de Precios para el **suministro de productos pan y leche (hasta las cantidades indicadas), con destino a cubrir necesidades de la Colonia Vacacional Parador Tajés y Hogar de Ancianos N° 1, Los Cerrillos – Canelones, durante el ejercicio 2023** en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

<b><u>Artículo</u></b>	<b><u>Un.</u></b>	<b><u>Cant. Anual</u></b>
Pan porteño s/sal	Un.	16.560
Leche entera fresca pasteurizada.	Lts.	1.800

**1.2.** Ampliación o reducción de la contratación. Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del TOCAF. La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20 % y 10 %, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100 % del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

## **ARTÍCULO 2. ENTREGA DE LA MERCADERÍA.**

Las entregas de la mercadería deberán realizarse diariamente en el lugar y horario indicado en los pedidos que semanalmente se comunicarán a los proveedores, quienes serán responsables de efectivizar las entregas en tiempo y forma.

Las entregas pueden variar, en función de las necesidades de las dependencias.

### **Lugares de entrega y mercaderías:**

- **Colonia Vacacional Parador Tajés (R47 KM51)**

Horario: de 08:00 a 11:00 horas.

Mercadería a entregar diariamente: 4 lts. de leche y 40 Panes Porteños.

- **Hogar de Ancianos N° 1 (Con. Veracierto R36 -Campo Militar).**

Horario: de 08:00 a 11:00 horas.

Mercadería a entregar diariamente: 1 lts. de leche y 6 Panes Porteños.

## **ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**3.1.** La leche debe de ser envasada en sachet de 1 litro, entera, pasteurizada, fresca y se deberá indicar la procedencia del producto en el envase.

**3.2.** Los alimentos deberán estar registrados y habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria.

**3.3.** El traslado de los productos objeto del presente procedimiento competitivo, será de cargo de la empresa adjudicataria. El vehículo donde se transporten los alimentos deberá estar habilitado por la Intendencia correspondiente debiendo asegurar la

conservación de los diferentes productos que componen el servicio. Será de aplicación el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994.

Los productos deben ser trasladados en vehículos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Habilitados para transporte de alimentos por la Intendencia correspondiente.
- b) Isotérmicos.
- c) En caso de no ser isotérmicos se aceptarán vehículos techados a fin de proteger al producto de las condiciones climáticas y ventilados para permitir la libre circulación del aire.

Dependiendo de la cercanía de la Empresa adjudicataria con los puntos de entrega, la mercadería podrá transportarse en bolsas térmicas.

La Administración podrá solicitar en cualquier instancia de la ejecución del presente concurso de precios la referida habilitación.

**3.4.** Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la mercadería hasta su entrega efectiva.

Otras especificaciones que no hayan sido consideradas aquí, se regirán por lo que estipule la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 4. PERÍODO DEL SUMINISTRO.**

El suministro de la mercadería objeto del presente Concurso de Precios se hará durante el ejercicio 2023.

#### **ARTÍCULO 5. COTIZACIÓN.**

**5.1.** Se deberán cotizar precios unitarios por ítem (por litro o por unidad). Los precios deberán establecerse en moneda nacional, sin impuestos, indicando por separado los mismos. Si los impuestos no se indican por separado, se consideran incluidos en el precio ofertado. A su vez deberá indicarse el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

**5.2. Ajuste de Precios.** La actualización de precios será: 100% por IPC al 1° de julio de 2023.

$$P1 = P0 * (A1 / A0)$$

P0 = Precio cotizado en la propuesta.

P1 = Precio actualizado de la propuesta.

A0 = Índice de precio al consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

A1 = Índice de precio al consumo (IPC) del cierre al mes anterior ajuste.

Para el cálculo de la variación de IPC, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 30 de junio.

**5.3.** Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

**5.4** Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios. Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes.

**5.5.** En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

**5.6.** El precio a cotizar debe ser incluyendo la entrega de la mercadería en los lugares dispuestos en el artículo 2 del presente Pliego, no abonándose importe por flete, entrega ni reparto.

**5.7.** Se deberá adjuntar en SICE en archivo formato .PDF donde se detallen las características de los artículos cotizados, así como detalle de contacto con los responsables de la empresa oferente.

## **ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO.**

**6.1.** El oferente deberá presentar una única factura a mes vencido, adjunta a planilla que resuma las entregas realizadas en el mes y los correspondientes remitos firmados por quien recibió la mercadería en su oportunidad.

**6.2.** El pago se efectuará con Fondo de Afectación Especial 1.2 y Fondo Especial de Tutela Social 1.8. El pago se realizará dentro de los quince días hábiles, cuando el mismo sea abonado con Fondo Especial de Tutela Social 1.8; y en caso de ser abonado con Fondo de Afectación Especial 1.2, el mismo se realizará dentro de 90 días hábiles.

## **CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 7. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.**

Cualquier Empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico [juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy](mailto:juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy), o prórroga de la apertura, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, si se solicitaran aclaraciones o consultas, la Administración no proporcionará datos aclaratorios ni responderá consultas.

TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES AL PLIEGO, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS QUE PUEDAN SURGIR DE PARTE DE LAS FIRMAS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EL CONSULTAR PERIÓDICAMENTE DICHO MEDIO A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y NOTIFICARSE DE LA MISMA.

### **ARTÍCULO 8. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

**8.1.** Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en **Anexo I** el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original,

conforme a lo establecido en el artículo 489 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el Artículo 324 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020.

**8.2.** Por la sola presentación se presumirá que se conoce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

**8.3.** Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y por el numeral 12.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- a. la información relativa a sus clientes,
- b. la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- c. la que refiera al patrimonio del oferente,
- d. la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- e. la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- f. aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- a. la relativa a los precios,
- b. la descripción de bienes y servicios ofertados, y

c. las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordante y complementaria. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

### **CAPÍTULO III - APERTURA DE OFERTAS**

#### **ARTÍCULO 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy.**

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento competitivo. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web y **www.comprasestatales.gub.uy.**

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy](mailto:juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

#### **ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.**

**La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:**

**11.1** Formulario de identificación del Oferente, cuyo modelo luce en el **ANEXO II, debidamente firmado, siendo este requisito de carácter excluyente.**

**11.2** Habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia correspondiente, **siendo este requisito de carácter excluyente.**

**11.3.** Certificado de Habilitación vigente de los vehículos correspondientes para transportar alimentos, expedido por la Intendencia correspondiente.

**11.4.** Formulario de propuesta económica, conforme al modelo que luce en el **ANEXO III, debidamente firmado.**

**11.5.** Antecedentes documentados expedidos por Empresas del sector privado o reparticiones estatales del oferente en prestaciones de similar naturaleza al objeto del presente procedimiento competitivo.

**11.6.** Los oferentes que no cumplan con la presentación en el acto de apertura electrónica de la documentación enumerada como excluyente y lo previsto en el artículo 5 “Cotización”, no quedarán habilitados para continuar en el procedimiento

competitivo, sin perjuicio de que la Administración podrá hacer uso de lo previsto en el artículo 16 del presente Pliego.

#### **11.7. Regímenes de Preferencia:**

**11.7.1.** De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- a. su condición de MIPYME,
- b. que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- c. Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

**11.7.2** De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada (ANEXO IV) detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- a. Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- b. Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013,
- c. Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo y los bienes serán considerados como no nacionales.

11.7.3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y Decreto N° 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015 y modificativo N° 26/022 de 18 de enero de 2022, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas.

Asimismo, la OH/OHG deberá estar inscrita en el RUPE, conforme la normativa vigente.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En el caso de productos de granja o agropecuarios, frescos o procesados, al menos la mitad de la oferta deberá provenir de productos familiares pertenecientes a la “Organización Habilitada”.

El precio de los bienes ofertados bajo este régimen, no podrá superar en más de un 40% los precios relevados por el Observatorio Granjero (Comisión Administradora del Mercado Modelo – Dirección General de la Granja). En caso de tratarse de productos no relevados por dicho Observatorio, los bienes alimenticios ofertados no podrán superar el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior. Para aquellos bienes no relevados por ninguna de las instituciones mencionadas, el precio máximo podrá ser determinado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

## **ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.**

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la D.G.SS.FF.AA. - S.T.S.FF.AA. en todas las actuaciones referentes al presente Llamado. Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente acreditado en el RUPE, o en su defecto deberán ser

representados por sus representantes estatutarios o contractuales.

### **ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

**13.1.** Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

**13.2.** En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, las mismas no podrán ser modificadas.

## **CAPITULO IV - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

**14.1.** La Administración se reserva el derecho de:

- a. Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del suministro, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- b. Dar prioridad, por razones de eficiencia logística, a las ofertas que coticen la totalidad de los artículos concursados, aunque no sean las más económicamente convenientes.
- c. Adjudicar el presente concurso de precios en forma global o parcial a uno o más oferentes, así como no adjudicar algún ítem.
- d. Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el procedimiento competitivo para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- e. Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al suministro solicitado. En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas.
- f. Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- g. Desistir de ejecutar el objeto concurso de precios en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.

**14.2.** Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma, así como solicitar aclaraciones y datos accesorios quedando su costo a cargo del oferente, si ello fuera necesario para determinar la adjudicación.

**14.3.** La utilización por parte de la Administración de las opciones numeradas precedentemente, no dará reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes, ya sea por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

## **ARTÍCULO 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.**

**15.1.** Cláusulas abusivas en las ofertas:

- a. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.
- b. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- c. Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- d. Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- e. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- f. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- g. Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

**15.2.** Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

## **ARTÍCULO 16. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.**

De constatarse omisiones formales y siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes en el momento de apertura de las ofertas, la Administración podrá

otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a efectos de que el interesado pueda subsanar dichas omisiones.

## **CAPITULO V – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### **ARTÍCULO 17. FACTORES DE PONDERACIÓN.**

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

**a) PRECIO: 65%.**

Se otorgará 65% a la oferta de menor precio y al resto puede ser a prorrata o con la regla de tres inversa.

**b) ANTECEDENTES DEL OFERENTE: 20%.**

Antecedentes documentados expedidos por Empresas o reparticiones estatales y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza al objeto del presente procedimiento, obteniendo 20 % si se presentan 10 referencias o más, 15 % de 5 hasta 9 referencias, 10 % de 2 hasta 4 referencias y 5% una referencia.

**c) SANCIONES Y HECHOS RELEVANTES RUPE: 10%.**

Para este ítem se valorará la información que se encuentre disponible en el RUPE, obteniendo el total de 10% si no existen incumplimientos ni sanciones; 5 % si existiere uno; y si existiere más de uno, no se le asignará puntaje.

**d) OFERTA POR TODOS LOS ITEMS: 5%.**

### **ARTICULO 18. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACION.**

En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva el derecho de acudir a los institutos de negociación o mejora de ofertas, conforme lo previsto al Art. 66 del TOCAF.

### **ARTICULO 19. ADJUDICACIÓN.**

**19.1.** Adjudicación: la Administración adjudicará el concurso de precios a la Empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente

Pliego y que haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

**19.2.** Una vez adjudicada, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

**19.3.** Cuando quede firme la Resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá - si correspondiere - suscribir el contrato correspondiente una vez que sea notificado para ello. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

**19.4.** En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales.

Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación.

## **ARTÍCULO 20. NOTIFICACIÓN.**

**20.1.** Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

**20.2.** Los plazos serán computados en días hábiles salvo que se disponga lo contrario.

## **ARTÍCULO 21. RUPE.**

Todos los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 155/013 de 21 de

mayo de 2013, admitiéndose a tal efecto su registro en los siguientes estados: EN INGRESO y ACTIVO.

## CAPÍTULO VI – CONTRATACIÓN

### **ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN.**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, sin perjuicio de que se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERA ENCONTRARSE EN ESTADO ACTIVO EN EL R.U.P.E. Si una vez dictado el acto administrativo el adjudicatario no hubiera adquirido dicho estado, la Administración otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir dicho requisito, bajo apercibimiento de adjudicar el Llamado al siguiente mejor oferente.

Deberá asimismo tener actualizada en RUPE toda la información en relación a la Empresa para la suscripción del contrato.

El proveedor deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el RUPE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.

## CAPITULO VII - DE LAS GARANTÍAS

### **ARTÍCULO 23. REGULACIÓN.**

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 131/014 (Pliego General) ya citado y el artículo 64 TOCAF, en cuanto no resulte contradicho por lo dispuesto en el presente Pliego:

**Garantía de mantenimiento de oferta:** No corresponde.

**Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** No corresponde.

No se presentará garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando la oferta sea inferior al 40 % (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

## **CAPITULO VIII – EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

### **ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- a. Asegurar que el suministro se cumplirá en las condiciones y términos descriptos en este Pliego, normativas concordantes y conforme a la oferta presentada.
- b. El adjudicatario deberá asegurar que el suministro se cumplirá en los días, horarios y condiciones establecidas.
- c. Cumplir con la normativa laboral vigente, seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo exhibir la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
- d. Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- e. Antes del inicio de la prestación, la Empresa deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene que correspondan. La Empresa deberá presentar nómina detallando nombre, apellido y documento de identidad del personal y deberá actuarse de esta forma en ocasión de cada modificación de la dotación funcional.
- f. La Empresa adjudicataria será responsable por el pago de todos los jornales, sueldos, aportes a la Seguridad Social, así como su inclusión en la correspondiente Planilla de Trabajo, del personal que ha empleado.
- g. La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación mensual de la Planilla de Trabajo correspondiente.
- h. La Empresa adjudicataria deberá respetar en la retribución de los trabajadores los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios.

### **ARTÍCULO 25. GARANTÍA DE CALIDAD.**

El Proveedor es responsable por la calidad de los productos objeto del presente Llamado. **Todos los productos cotizados han de ser de primera calidad reservándose la Administración el derecho de rechazar, en parte o totalmente, la partida de mercadería entregada, exigiendo su reemplazo a la brevedad por insumos en condiciones aceptables.** Es de su exclusiva cuenta la organización y planificación de las entregas, asignación de equipos y personal.

#### **ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO.**

**26.1.** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir o enviar al correo electrónico [tercerizaciondgs@mdn.gub.uy](mailto:tercerizaciondgs@mdn.gub.uy) la siguiente documentación:

- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planilla de control de trabajo.
- Recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
- Certificados que acredite está al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.

**26.2.** En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.

**26.3.** A su vez para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.

- Certificado Único del Banco de Previsión Social.
- Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro dicha información.

## **ARTÍCULO 27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

### **27.1. Administrativas.**

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

### **27.2. Pecuniarias.**

- a) Ejecución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social.
- b) Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FF.AA. - S.T.S. a la Empresa.

27.3. Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

27.4. Las sanciones descriptas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder.

#### **ARTÍCULO 28. RESCISIÓN.**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Aplicación reiterada de multas.
- b. Incumplimiento (total o parcial) en el suministro de los bienes.
- c. Incumplimiento (total o parcial) de las obligaciones que emergen de este Pliego.
- d. Incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones salariales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 18.098.
- e. Las partes podrán de común acuerdo, en interés del servicio, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

Las causales enunciadas en este artículo podrán dar lugar al cobro de la multa por incumplimiento de contrato la cual se sanciona con el equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar la ejecución del suministro al oferente que le sigue.

#### **ARTÍCULO 29. MORA.**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 30. TERCERIZACIONES.**

**30.1.** De acuerdo a la Leyes de Tercerizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir a la Empresa adjudicataria la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

A efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el adjudicatario se compromete a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados (nombre, CI, etc.).

**30.2.** En caso de que la Administración sea llamada a responsabilidad por el suministro concursado, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra la empresa adjudicataria lo que hubiere pago por tal concepto.

#### **ARTÍCULO 31. RETENCIÓN.**

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente Llamado, hasta la suma que deba el adjudicatario por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

#### **ARTÍCULO 32. CESIÓN DE CRÉDITOS.**

Cuando se configure una cesión de crédito (según el artículo 1757 y siguientes del Código Civil) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del objeto del procedimiento competitivo.

#### **ARTÍCULO 33. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Por el solo hecho de presentarse al presente Concurso de Precios se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **ARTÍCULO 34. NORMATIVA APLICABLE.**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto por el presente Pliego de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- a. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014).
- b. TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- c. Decreto N° 670/980 de 5 de diciembre de 1980.
- d. Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- e. Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- f. Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- g. Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).
- h. Ley N° 17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta de la función pública) y Ley N° 19.823 de 19 de setiembre de 2019.
- i. Artículo 13 y ss. de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).
- j. Leyes Nros. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- k. Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007, (deudores alimentarios).
- l. Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo), modificativos y concordantes.

- m. Decreto N° 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- n. Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).
- o. Ley N° 18.834 de 4 de Noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- p. Artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.
- q. Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- r. Ley N° 19.292 Declaración de interés general. Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal de 16 de diciembre de 2014. Reglamentada por: Decreto N° 86/015 de 27 de febrero de 2015.
- s. Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- t. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- u. Art. 19 Numeral 1 Literal F) del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por la Ley 19.745 de 19/04/2019.

## ANEXO I.

### Recomendaciones sobre la oferta en línea.

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE<sup>1</sup> es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el [manual](#) y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso<sup>2</sup>. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.
-

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).

## ANEXO II.

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>TEL. FAX:</b>	
<b>CEL:</b>	
<b>E-MAIL:</b>	

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uv](http://www.comprasestatales.gub.uv) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CI.: \_\_\_\_\_

**El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

**ANEXO III.**

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

Concurso de Precios N°

Nombre de la empresa:

N° de RUT:

Fecha de apertura:

- Precio unitario LECHE (IVA exento):

Por litro: \$

- Precio unitario PAN c/IVA:

Por unidad: \$

**MENSUAL**

Monto Ofertas s/IVA \$...

Monto Ofertas c/IVA \$...

**TOTAL 12 MESES**

Monto Ofertas s/IVA \$...

Monto Ofertas c/IVA \$...

Firma.: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

**ANEXO IV.**

El que suscribe \_\_\_\_\_(NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente. Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

**El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**